

Análisis comparativo de los regímenes de pensiones en México: Ley de 1973 vs. Ley de 1997

Comparative Analysis of Pension Schemes in Mexico: The 1973 Law vs. the 1997 Law

Cristian Alexis Martínez Juárez^a, Daniel Velázquez Orihuela^b

Abstract:

This article presents a comparison between the two pension systems in Mexico: the 1973 system and the 1997 system. The comparison is made through a simulation with several assumptions, establishing equal conditions for workers in order to assess the inequalities between the two regimes. The simulation considers factors such as salary, contributions, and the rate of return, among others, to examine how changes in legislation have impacted the amount of pensions over time. The results show that the 1973 regime has a more supportive approach. Being a collective fund, it guarantees fairer pensions for workers with lower incomes. On the other hand, with the arrival of neoliberalism in Mexico, the pension system changed to one based on defined contributions and individual accounts, leaving more workers at risk of not receiving an adequate pension

Keywords:

Pension systems, pension simulation, inequality, pension system in Mexico

Resumen:

Este artículo presenta una comparación entre los dos regímenes de pensiones que existen en México: el régimen de 1973 y el régimen de 1997. La comparación se lleva a cabo mediante una simulación con varios supuestos, en la cual se establece una igualdad de condiciones para los trabajadores, con el objetivo de evaluar las desigualdades entre ambos regímenes. La simulación toma en cuenta factores como el salario, las contribuciones, y la tasa de rendimiento, entre otros, para observar cómo los cambios en la legislación han impactado el monto de las pensiones a lo largo del tiempo. Los resultados muestran que el régimen de 1973 tiene un enfoque más solidario. Al ser un fondo colectivo, garantiza pensiones más justas para los trabajadores con menos ingresos. En cambio, con la llegada del neoliberalismo a México, el sistema de pensiones cambió a uno de contribución definida y cuentas individuales, dejando a más trabajadores con el riesgo de no alcanzar una pensión que les permita vivir una vejez digna.

Palabras Clave:

Regímenes de pensiones, simulación de pensiones, desigualdad, sistema de pensiones en México

Introducción

Una pensión de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (1) se refiere a una prestación económica destinada a proteger al trabajador al ocurrirle un accidente de trabajo, al padecer una enfermedad o accidente no laboral, o al cumplir la edad de retiro.

Por lo tanto, una pensión forma parte de la seguridad social de un trabajador y le da la certeza de recibir una

pensión al final de su vida productiva que le permita vivir su vejez de manera digna, es decir, que le sea posible cubrir sus necesidades básicas.

En México, existen más de 1000 distintos sistemas, modelos y esquemas de pensiones, contando cada una, con sus propias tasas de cotización, tasas de reemplazo, incentivos, condiciones y beneficios; siendo, además, independientes entre sí (2). Discutir sobre el sistema de pensiones en México implica considerar los distintos

^a, Autor de Correspondencia, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, <https://orcid.org/0009-0002-6636-3560>, Email: ma439513@uaeh.edu.mx

^b, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, <https://orcid.org/0000-0002-0953-9905>, Email: daniel_velazquez7607@uaeh.edu.mx

sistemas de beneficios y beneficiarios que reciben algún tipo de apoyo en la vejez. En otras palabras, las pensiones son proporcionadas por distintas instituciones que se dirigen a diferentes grupos de la población.

La historia de las pensiones en México refleja la evolución de las políticas sociales y la protección del bienestar de la población a lo largo del tiempo. Desde sus inicios, las pensiones han sido un tema de interés crucial, ligado a los cambios económicos, políticos y sociales del país.

En 1973 se publicó una nueva Ley del Seguro Social, cuyo propósito era alcanzar una mayor cobertura y aumentar las prestaciones y beneficios de los asegurados. Para conseguirlo, se presentó el capítulo de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social, pensando en particular en la posible incorporación de las trabajadoras del hogar y de las y los trabajadores independientes y de industrias familiares. También se creó el seguro de guarderías, se aumentó la cuantía de las pensiones por viudez e incapacidad permanente parcial y total, y se mantuvo el principio de redistribución para otorgar mayores beneficios a los asegurados de bajo salario. Con ello se alcanzó un nivel de cobertura más amplio de la seguridad social de este país, que implicaba tanto a nuevos sectores de la clase trabajadora, como a sus beneficiarios familiares. (3)

En 1985, el fondo destinado a las pensiones comenzó a agotarse. Como resultado, se cambió el sistema de financiamiento, pasando de un modelo de capitalización colectiva (donde se acumulaban fondos para pagar las pensiones futuras) a un modelo de reparto puro. En este nuevo sistema, no se mantienen reservas, y son los trabajadores activos quienes, con sus aportes, financian directamente las pensiones de los jubilados.

La llegada del neoliberalismo al país trajo consigo una serie de modificaciones a las instituciones por lo que el presidente en turno, Carlos Salinas de Gortari, envió al Congreso de la Unión una serie de reformas y adiciones a la Ley del Seguro Social, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a la Ley del Infonavit, por las que se crearía el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

Con Ernesto Zedillo en la presidencia, a finales de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley del Seguro Social, la cual comenzó a aplicarse el 1 de julio de 1997. A partir de ese momento, los nuevos trabajadores podrían acceder a una pensión a través de un sistema de capitalización individual, siempre que sus ahorros lo permitieran. En este contexto, las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore) asumieron la responsabilidad de gestionar e invertir los

recursos ahorrados, reemplazando así al Estado en esta función. (3, 4)

Actualmente en México, el sistema de pensiones contributivo, basado en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), fue reformado en 1997 para pasar de un sistema de pensiones público de reparto a uno de contribución definida, administrado por las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores). Este sistema busca que los trabajadores ahorren una parte de su salario a lo largo de su vida laboral, con el objetivo de acumular un fondo que se destinará a su pensión cuando se jubilen.

Uno de los mayores obstáculos para la obtención de una pensión digna es la informalidad laboral, que afecta a aproximadamente el 60% de la población trabajadora. Como señala el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP 2024) (5), la informalidad impide que muchos trabajadores accedan a los beneficios del sistema de pensiones, y a menudo no cuentan con un ahorro suficiente para su jubilación.

Otro desafío importante es el envejecimiento de la población. Según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2023) (6), para 2050, la población mexicana mayor de 60 años representará cerca del 30% del total, lo que incrementará la demanda de pensiones no contributivas y presionará los recursos del gobierno. El CONEVAL 2024 (7) señala que, si bien las pensiones no contributivas son un alivio para muchos, los montos siguen siendo insuficientes para garantizar un bienestar completo en la vejez.

En 2024, el sistema de pensiones en México ha avanzado significativamente en la ampliación de la cobertura, tanto en el ámbito contributivo como no contributivo, pero enfrenta importantes retos estructurales relacionados con la informalidad, la sostenibilidad y la suficiencia de las pensiones. Las reformas recientes buscan mejorar las condiciones de los trabajadores cotizantes, pero aún queda mucho por hacer para garantizar pensiones dignas a todos los sectores de la población, especialmente en un contexto de envejecimiento demográfico y crisis económica global.

En este artículo se analizan las pensiones que se otorgan a los trabajadores mexicanos inscritos en el IMSS, una vez que su vida laboral ha terminado por vejes. El objetivo del artículo es comparar las pensiones otorgadas por la ley de 1973 con las propias de la ley de 1997. Para realizar una comparación pertinente, se recurre a la estructura de los salarios mínimos en México, así como a una serie de supuestos que permiten que los trabajadores de ambos regímenes partan de condiciones iniciales similares. Se

concluye que, en general, las pensiones otorgadas por la ley de 1973 son mayores a las de 1997. Dicha diferencia es mayor entre menor sea el ingreso de los trabajadores. Por lo que, de no reformarse la ley de 1997 o complementarse con otras pensiones, se estaría condenando a miles de trabajadores jubilados a la pobreza.

Marco teórico

El sistema de pensiones en México ha experimentado transformaciones significativas a lo largo de las últimas décadas. Originalmente establecido bajo el régimen de 1973, el sistema estaba basado en un modelo de reparto, en el cual las contribuciones de los trabajadores activos financiaban las pensiones de los jubilados. Sin embargo, el sistema enfrentó diversos problemas de sostenibilidad financiera debido al envejecimiento de la población y la insuficiencia de fondos para cumplir con las obligaciones de pensiones (8). Como respuesta a estas dificultades, en 1997 se implementó una reforma que introdujo un modelo de cuentas individuales administrado por las Afores (Administradoras de Fondos para el Retiro).

El régimen de pensiones de 1973 era un sistema público de reparto, en el cual el gobierno asumía el papel central en la financiación de las pensiones. Este modelo, aunque en su momento proporcionó cobertura a una parte significativa de la población, comenzó a mostrar signos de insostenibilidad en los años posteriores debido al crecimiento de la informalidad laboral y la falta de una adecuada recaudación de fondos. Según la CONSAR (9), la alta carga de los pagos de pensiones, sumada a un número creciente de pensionados y una tasa de natalidad decreciente, generó un déficit fiscal en el sistema.

La reforma de 1997 marcó un cambio radical hacia un sistema privado de cuentas individuales, con la creación de las Afores. Este sistema busca que los trabajadores acumulen ahorros personales para su jubilación, gestionados por instituciones financieras privadas. La reforma fue diseñada con el objetivo de aumentar la sostenibilidad del sistema a largo plazo y ofrecer mayor control sobre los fondos de pensión a los individuos. Sin embargo, también ha sido objeto de críticas, especialmente por la falta de cobertura universal y por las bajas pensiones que muchos trabajadores pueden recibir debido a la volatilidad en los rendimientos de las Afores (10).

Los dos sistemas de pensiones presentan diferencias clave en cuanto a estructura y sostenibilidad. Mientras que el régimen de 1973 estaba basado en un esquema de reparto, en el que las contribuciones de los trabajadores activos se utilizaban para financiar las pensiones de los

jubilados, el sistema de 1997 se basa en la acumulación individual de fondos en cuentas personales. De acuerdo con Villarreal y Macías (11), la transición hacia un modelo individual ha permitido la expansión de los fondos acumulados, pero ha aumentado la desigualdad en los montos de las pensiones, especialmente para los trabajadores con menores ingresos.

Desde la perspectiva del bienestar social, los sistemas de pensiones se inscriben dentro del papel del Estado como garante de seguridad económica en la vejez. Según Esping-Andersen (1990) y Barr (2001), los sistemas de bienestar vinculados al salario buscan proteger a los trabajadores y sus familias frente a riesgos de ingreso durante la jubilación, y el Estado tiene un rol central en garantizar un piso mínimo de protección, especialmente para quienes no alcanzan niveles adecuados de ahorro individual. En este sentido, la Ley de 1973 se puede considerar un ejemplo de intervención estatal directa en el bienestar social, mientras que la Ley de 1997 delega la responsabilidad principalmente al individuo y a los mercados financieros, generando retos en términos de suficiencia y equidad.

La reforma de 1997, aunque ha permitido una mayor sostenibilidad financiera del sistema de pensiones a largo plazo, no ha logrado resolver completamente los problemas de cobertura y suficiencia. Según la CEPAL (2020) (12), el sistema de pensiones actual enfrenta retos relacionados con la inclusión de trabajadores informales y con la suficiencia de los ahorros en las cuentas individuales para cubrir las necesidades de jubilación de los trabajadores. Además, algunos estudios han mostrado que los rendimientos de las Afores, aunque han crecido en ciertos periodos, siguen siendo insuficientes para garantizar pensiones dignas para la mayoría de los mexicanos.

Metodología

Estructura salarial en México

La pensión que un trabajador recibe al llegar a su jubilación puede entenderse como el "salario futuro" que percibirá una vez que deje de ser productivo. Este salario futuro depende directamente de los ingresos que obtuvo durante su vida laboral, ya que los sistemas de pensiones, especialmente los de capitalización individual, están basados en el principio de que las aportaciones realizadas durante los años de trabajo se acumulan y generan rendimientos para asegurar un ingreso al momento del retiro. De esta forma, el monto de la pensión está estrechamente vinculado con la estructura salarial de México, lo que implica que aquellos con salarios más altos tienden a tener pensiones más elevadas, mientras que los

trabajadores con salarios más bajos enfrentarán pensiones reducidas, lo que aumenta las desigualdades económicas entre las distintas clases sociales en la etapa de jubilación.

La estructura salarial en México presenta una diversidad significativa en cuanto a la distribución de los ingresos de los trabajadores. Esta estructura puede analizarse eficazmente mediante el uso de múltiplos del salario mínimo, proporcionando una visión clara de cómo se distribuyen los salarios a lo largo de diferentes niveles de ingreso.

A continuación, se presenta un cuadro detallado que ilustra la estructura salarial en México, categorizando los ingresos de los trabajadores en relación con el salario mínimo. Este enfoque permite identificar patrones y tendencias en la distribución de los salarios, facilitando la comprensión de la equidad y las disparidades dentro del mercado laboral mexicano.

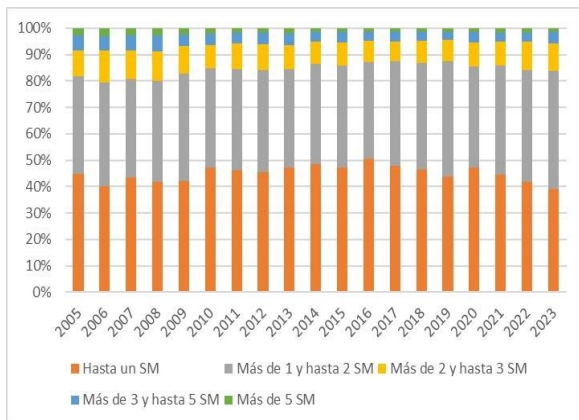


Figura 1. Distribución porcentual de la población ocupada por rango de ingresos medido en salarios mínimos (2005-2023)

En la gráfica, observamos que las fluctuaciones en la estructura salarial en México no son abruptas y se han mantenido relativamente constantes. La población que gana hasta un salario mínimo (SM) ha oscilado entre el 40% y el 50%, alcanzando en 2023 su porcentaje más bajo, con poco menos del 40% de la población.

El siguiente segmento de la población, aquellos que ganan más de 1 y hasta 2 SM, ha variado entre el 30% y el 40%, alcanzando en 2023 uno de sus niveles más altos con un 45%. En los siguientes grupos se encuentra la población con mayores ingresos. Aquellos que ganan entre 2 y 3 SM representan un 10% del total, mientras que los que perciben más de 3 SM constituyen solo el 5% de la población total.

Basándonos en la estructura salarial de México, presentaremos tres casos hipotéticos para comparar

ambos regímenes. En el primero, utilizaremos un salario mínimo; en el segundo, dos salarios mínimos; y en el tercero, cinco salarios mínimos

Ley 1973

Con el fin de comparar los beneficios pensionarios derivados de la Ley del Seguro Social de 1973 y la Ley de 1997, se construyó un escenario hipotético en el que el trabajador inicia su vida laboral en 1997 y se retira en 2031, acumulando 35 años de cotización continua. Dado que este horizonte temporal incluye años futuros, fue necesario realizar una proyección del salario mínimo hasta el año 2031.

Estas proyecciones permiten estimar, por un lado, el salario base de cotización y las aportaciones acumuladas relevantes para el cálculo del saldo en la cuenta individual bajo el régimen de 1997, y por otro, el salario promedio de referencia utilizado para el cálculo de la pensión bajo el régimen de 1973.

Para la proyección del salario mínimo diario en México hasta 2031, se consideró la tendencia observada en los incrementos recientes. En particular, durante 2024 se aplicó un aumento del 20%, mientras que para 2025 se anunció un ajuste adicional del 12%, de acuerdo con información de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) (13). Con base en este comportamiento, se estimó un crecimiento promedio anual del 12% para el periodo 2026–2031.

Si bien no es posible anticipar con certeza la evolución futura de las condiciones macroeconómicas ni de la política salarial, esta proyección proporciona un escenario de referencia razonable, consistente con la dinámica reciente del salario mínimo, sin recurrir a supuestos excesivamente optimistas o conservadores.

Esta estimación resulta particularmente relevante para el cálculo de las pensiones bajo el régimen de 1973 del IMSS, ya que dicho sistema determina el monto de la pensión con base en el promedio del salario de los últimos cinco años cotizados. En consecuencia, los salarios mínimos proyectados para el periodo 2027–2031 se emplean directamente en la estimación del monto pensionario correspondiente a dicho régimen.

Supuestos para Ley de 1973:

- Edad de inicio de cotización: 30 años
- Edad de jubilación: 65 años
- Años de cotización: 35 años (1825 semanas)
- Salario base de cotización: \$444.354 diario (\$13,330.62 mensuales).

- Esperanza de vida: 80 años (se supone que la persona vivirá hasta los 80 años, por lo que recibirá pensión durante 20 años tras la jubilación). En el caso del régimen del 73 utilizaremos una cuantía básica y la cuantía incrementada, tomaremos como referencia la siguiente tabla que aparece en el Artículo 167 de la ley del seguro social de 1973.

“Artículo 167. Las pensiones anuales de invalidez y de vejez se compondrán de una cuantía básica y de incrementos anuales computados de acuerdo con el número de cotizaciones semanales reconocidas al asegurado con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización.”

Tabla 1. Tabla de cuantía de pensiones Ley 1973

Grupo de salario en veces el salario mínimo general		Porcentaje de los salarios	
		Cuantía básica %	Incremento anual %
Hasta 1		80	0.563
1.01	1.25	77.11	0.814
1.26	1.5	58.18	1.178
1.51	1.75	49.23	1.43
1.76	2	42.67	1.615
2.01	2.25	37.65	1.756
2.26	2.5	33.68	1.868
2.51	2.75	30.48	1.958
2.76	3	27.83	2.033
3.01	3.25	25.6	2.096
3.26	3.5	23.7	2.149
3.51	3.75	22.07	2.195
3.76	4	20.65	2.235
4.01	4.25	19.39	2.271
4.26	4.5	18.29	2.302
4.51	4.75	17.3	2.33
4.76	5	16.41	2.355
5.01	5.25	15.61	2.377
5.26	5.5	14.88	2.398
5.51	5.75	14.22	2.416
5.76	6	13.62	2.433
6.01	Límite superior establecido	13	2.45

Primer cálculo

Con base en la Tabla 1, para el primer escenario corresponde un 80% de cuantía básica, dado el nivel

salarial considerado. Conforme al artículo décimo cuarto transitorio de la Ley del Seguro Social, al monto obtenido se le adiciona un 11%.

El cálculo de la cuantía básica diaria se realiza de la siguiente manera:

$$(\$444.354)(80\%) = 355.4832$$

Posteriormente, se aplica el incremento adicional del 11%:

$$(355.4832)(1.11\%) = 394.5863$$

Esto significa que si solo tuviéramos 500 semanas cotizadas esta sería la pensión que recibiríamos diario, aunque si recordamos en nuestro supuesto nosotros hemos trabajado 35 años lo que equivale a 1825 semanas cotizadas, por lo que ahora calcularemos la cuantía incrementada.

Retomando la tabla de cuantía de pensiones, tomaremos el porcentaje del incremento anual de 0.563%, primero haremos la cuenta de cuantas semanas de más de lo mínimo establecido cotizamos, después el equivalente de cuantos años representa adicionales, los años resultantes los multiplicaremos por el 0.563% y también por nuestro salario promedio, por último, aumentaremos el 11% y nos dará como resultado nuestra pensión incrementada.

$$\begin{aligned}
 (1825) - (500) &= 1325 \text{ semanas excedentes} \\
 \underline{1325} \\
 52 & \\
 &= 25.4 \text{ número de incrementos anuales} \\
 (25)(0.563\%)(\$394.5863) &= 55.53 \\
 (55.53)(1.11) & \\
 &= \$61.6472 \text{ cuantía incrementada}
 \end{aligned}$$

Ahora vamos a calcular la pensión mensual total por vejez, primero sumaremos la pensión por cuantía básica y la incrementada, la multiplicamos por 365 días del año y la dividimos entre 12.

$$\begin{aligned}
 (\$394.5863) + (\$61.6472) & \\
 &= \$456.2335 \text{ monto diario} \\
 (\$456.2335)(365) & \\
 \underline{12} & \\
 &= \$13,877.1022 \text{ monto mensual}
 \end{aligned}$$

Un trabajador que ha cotizado durante 35 años con un salario base de \$13,330.62 mensuales bajo el régimen de 1973 recibe una pensión mensual de \$13,877.1022.

Con la finalidad de llevar el valor de la pensión a precios del 2025, se asumió una tasa de inflación promedio anual de 5%. La cual es concordante con la tasa de inflación

promedio anual de la última década, la cual es de 5.12% (14). Así, a precios del 2025, se tiene que recibiría una pensión de \$13,466.52, la cual se encuentra por encima del salario mínimo mensual (\$7,500).

Esto significa que un pensionado que ganó en los últimos 5 años de su vida laboral el salario mínimo, recibirá aproximadamente el 104% de su salario en pensión.

Segundo cálculo

En este segundo comparativo retomaremos los supuestos anteriores cambiando únicamente el salario, tomando como referencia dos salarios mínimos, o sea \$888.708 diarios, equivalentes a \$26,661.24 mensuales.

De acuerdo con la tabla 2, en este segundo ejemplo, nos corresponde un porcentaje de 42.67% de cuantía básica, después al monto resultante se agregó 11% adicional.

$$(\$888.708)(42.67\%) = 379.2117$$

$$(379.2117)(1.11\%) = \$420.9249$$

Ahora agregaremos la cuantía incrementada, ya que este monto aplica únicamente si solo hubiéramos trabajado 500 semanas. El porcentaje del incremento anual que nos corresponde es de 1.615% y tenemos 25 incrementos anuales.

$$(25)(1.615\%)(\$420.9249) = 169.9484$$

$$(169.9484)(1.11\%)$$

$$= 188.6427 \text{ cuantía incrementada}$$

Ahora calcularemos la cuantía mensual total.

$$(\$420.9249) + (\$188.6427)$$

$$= \$609.5676 \text{ monto diario}$$

$$\frac{(\$609.5676)(365)}{12}$$

$$= \$18,541.0161 \text{ monto mensual}$$

De acuerdo con los cálculos, con un salario mensual de \$26,661.24 nos corresponde una pensión por vejez de \$18,541, esto bajo la ley de 1973.

A precios de 2025 sería un salario de \$17,995.15 siendo aproximadamente 78% superior al ingreso laboral promedio nacional de \$10,088.70, tomando en cuenta que este comparativo podría considerarse una pensión alta. (15)

Tercer cálculo

Por último, tomaremos en cuenta un salario promedio de 5 salarios mínimos equivalentes a \$2,221.77 diarios o \$66,653.1 mensuales.

En este último caso nos corresponde un porcentaje de cuantía básica de 16.41% de acuerdo a la tabla 2, y un monto adicional del 11%.

$$(\$2,221.77)(16.41\%) = 364.5924$$

$$(364.5924)(1.11\%) = \$404.6976$$

En este caso la cuantía básica es de \$226.7142. Ahora calcularemos la cuantía incrementada, ya que el trabajador excedió el mínimo de 500 semanas cotizadas y se le premiara con el excedente de semanas que en este caso corresponde a 25 incrementos anuales con un porcentaje de 2.355% anual.

$$(25)(2.355\%)(\$404.6976) = 238.2657$$

$$(238.2657)(1.11\%)$$

$$= 264.4749 \text{ cuantía incrementada}$$

Ahora calcularemos la cuantía mensual total.

$$(\$404.6976) + (\$264.4749)$$

$$= \$669.1725 \text{ monto diario}$$

$$\frac{(\$669.1725)(365)}{(12)}$$

$$= \$20,353.9986 \text{ monto mensual}$$

Con un salario promedio mensual de \$66,653.1, a lo largo de una vida laboral, se podría retirar con una pensión de \$20,353.9986 mensual. En precios de 2025 serían \$19,759.37 donde el ingreso cubre ampliamente el costo promedio de vida de un adulto mayor en zona urbana, permitiendo incluso cierto margen de ahorro o contingencias.

Ley 1997

Para garantizar la comparabilidad de escenarios y la igualdad de condiciones en la simulación, el modelo se construye a partir de un conjunto explícito de supuestos financieros, demográficos y laborales, los cuales se describen a continuación.

En primer lugar, se adopta un supuesto de rendimiento promedio anual del 6%, después del cobro de comisiones, sobre los recursos acumulados en la cuenta individual administrada por AFORE. Este supuesto se fundamenta en información oficial.

De acuerdo con el Informe Trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la Situación del Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondiente al tercer trimestre de 2024, el Indicador de Rendimiento Neto (IRN) promedio del sistema para la SIEFORE Básica 65-69 (grupo

generacional que corresponde al caso hipotético analizado) se ubica en 5.5%. Este indicador refleja el rendimiento efectivo del ahorro pensionario, una vez descontadas las comisiones de administración, por lo que constituye la medida más adecuada para evaluar el desempeño real del sistema. (16)

No obstante, para efectos del presente ejercicio, se opta por utilizar un rendimiento del 6%, correspondiente al mejor desempeño observado dentro del mismo grupo generacional, particularmente en las AFORE Inbursa y PensionISSSTE, las cuales encabezan la tabla de rendimientos netos para la SIEFORE 65-69 en el periodo de referencia. La elección de esta tasa responde a un enfoque metodológico intencional: evaluar el resultado pensionario bajo un escenario óptimo, es decir, suponiendo que el trabajador obtiene consistentemente los mayores rendimientos disponibles en el mercado.

En segundo lugar, se establece la edad de retiro en 65 años, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social vigente, que fija dicha edad como requisito para acceder a la pensión por vejez otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). La elección de esta edad responde a que permite acceder al monto completo del beneficio pensionario y evita las reducciones aplicables en el caso de la pensión por cesantía en edad avanzada.

Respecto a la esperanza de vida, aunque las proyecciones actuariales tradicionales para personas que alcanzan los 65 años en México suelen situarse alrededor de los 85 años, en este ejercicio se adopta un supuesto de vida hasta los 80 años. Este criterio responde a un enfoque conservador que incorpora los efectos recientes observados en la expectativa de vida derivados de la pandemia de COVID-19 y los retos actuales en materia de salud pública. Adicionalmente, estimaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ubican la esperanza de vida al momento de la jubilación en México en un rango aproximado de 80 a 82 años, lo que respalda la plausibilidad del supuesto adoptado.

Finalmente, para la estimación del salario mínimo en el periodo 2026–2031, se considera un crecimiento anual promedio del 12%, basado en la tendencia observada en los incrementos recientes. En particular, el salario mínimo registró un aumento del 20% en 2024 y un incremento adicional del 12% en 2025, alcanzando un nivel de \$278.80 diarios, según datos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI). Este supuesto se limita al horizonte temporal del análisis y no pretende representar una trayectoria estructural de largo plazo, sino un escenario consistente con la política salarial reciente.

En conjunto, estos supuestos permiten construir un marco de simulación coherente y consistente, asegurando que las comparaciones entre escenarios se realicen bajo condiciones homogéneas y con parámetros claramente definidos.

Supuestos para Ley de 1997:

- Edad de inicio de cotización: 30 años
- Edad de jubilación: 65 años
- Años de cotización: 35 años (1825 semanas)
- Salario base de cotización: Salario mínimo.
- Esperanza de vida: 80 años (se supone que la persona vivirá hasta los 80 años, por lo que recibiría pensión durante 20 años tras la jubilación).
- Tasa de rendimiento estimada de la AFORE: 6% anual.
- Aportación del trabajador: 1.125% mensual.
- Aportación del patrón: 5.15% mensual.
- Aportación del gobierno: 0.225% mensual.

Primer cálculo

Para la estimación del saldo acumulado en la cuenta individual bajo el régimen de la Ley del Seguro Social de 1997, se siguió el procedimiento que se describe a continuación.

En primer lugar, se recopilaron los datos históricos del salario mínimo en México correspondientes al periodo 1997–2025. Posteriormente, se estimó el salario mínimo para el periodo 2026–2031, con base en el crecimiento anual proyectado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI). A partir de esta información, se determinó el salario mensual correspondiente a cada año del horizonte de análisis.

Con base en el salario mensual estimado, se calcularon las aportaciones mensuales obligatorias de los distintos participantes del sistema de pensiones, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la legislación vigente:

- Trabajador: 1.125% del salario mensual.
- Patrón: 5.15% del salario mensual.
- Gobierno federal: 0.225% del salario mensual.

Estas aportaciones se sumaron para obtener el total de aportaciones mensuales, el cual se multiplicó por doce con el fin de calcular la aportación anual correspondiente a cada ejercicio.

Una vez determinadas las aportaciones anuales, se procedió al cálculo de los rendimientos financieros. Para ello, se asumió un rendimiento promedio anual del 6%, aplicado de manera consistente a lo largo de todo el periodo de acumulación. El proceso de capitalización se

realizó conforme a un esquema de capitalización compuesta, siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

- En el primer año, la aportación anual se multiplicó por 1.06, incorporando el rendimiento correspondiente, con lo cual se obtuvo el saldo acumulado al final del primer periodo.
- A partir del segundo año, la aportación anual de cada ejercicio se sumó al saldo acumulado del año inmediato anterior, y el total resultante se multiplicó nuevamente por 1.06.

Este procedimiento se repitió de manera sucesiva hasta completar el horizonte de aportaciones considerado en el modelo.

Como resultado, se obtuvo el saldo final acumulado en la cuenta individual, el cual refleja de forma integrada tanto las aportaciones realizadas por los distintos agentes del sistema como los rendimientos generados año con año bajo los supuestos establecidos.

Tabla 2. Cálculo de Aportaciones y Rendimientos Acumulados

Año	Salario mínimo mensual	Aportación anual	Saldo acumulado
1997	793.5	618.93	656.0658
1998	906	706.68	1402.10975
1999	1033.5	806.13	2292.36633
2000	1137	886.86	3316.76831
2001	1210.5	944.19	4459.96441
2002	1264.5	986.31	5713.87228
2003	1309.5	1021.41	7078.11461
2004	1357.2	1058.616	8561.41749
2005	1404	1095.12	10170.2225
2006	1460.1	1138.878	11919.3139
2007	1517.1	1183.338	13817.8107
2008	1577.7	1230.606	15877.4854
2009	1644	1282.32	18112.4545
2010	1723.8	1344.564	20543.7658
2011	1794.6	1399.788	23176.1797
2012	1869.9	1458.522	26025.2725
2013	1942.8	1515.384	29102.1728
2014	2018.7	1574.586	32422.8892
2015	2103	1640.34	36008.6026
2016	2191.2	1709.136	39878.2547
2017	2401.2	1872.936	44143.886
2018	2650.8	2067.624	48860.1432
2019	3080.4	2402.712	54194.4637

2020	3696.6	2883.348	60329.4796
2021	4251	3315.78	67265.0283
2022	5186.1	4045.158	75346.088
2023	6223.2	4854.096	84720.993
2024	7467.9	5824.962	95629.1683
2025	8364	6523.92	107890.8384
2026	9367.8	7306.884	121671.1727
2027	10491.9	8183.682	137155.125
2028	11751	9165.78	154550.2126
2029	13161	10265.58	174088.8053
2030	14740.2	11497.356	196031.4896
2031	16509	12877.02	220670.399

El saldo final acumulado en la cuenta individual asciende a \$220,670.40 pesos al término del periodo de aportaciones. Bajo las condiciones de jubilación mencionadas, el monto mensual que podría otorgarse sería aproximadamente \$919.46, equivalente a \$892.24 en valores de 2025.

Este resultado evidencia que el ahorro acumulado sería insuficiente para garantizar una pensión adecuada. Conforme a la normatividad vigente del sistema de pensiones bajo la Ley del Seguro Social de 1997, si el saldo acumulado no permite financiar al menos una pensión garantizada (en 2025 equivalente a un monto superior a \$4,800 mensuales, dependiendo del salario base de cotización), el trabajador no tendría derecho a una pensión vitalicia y recibiría, en su lugar, el saldo total de su cuenta individual en una sola exhibición.

Segundo cálculo

Para un trabajador cuyo salario corresponde a dos salarios mínimos, el saldo final acumulado alcanzaría \$441,340.80 pesos. Bajo las mismas condiciones de jubilación, el monto mensual estimado sería de aproximadamente \$1,784.38 en valores de 2025.

Aunque mayor que en el caso de salario mínimo, este monto sigue siendo insuficiente para financiar una pensión adecuada, representando apenas el 32.4 % de la línea de pobreza urbana, estimada en \$5,500 mensuales. Nuevamente, si el saldo acumulado no alcanza la pensión garantizada, el trabajador recibiría el saldo total de su cuenta individual en una sola exhibición.

Tercer cálculo

Con base en los cálculos realizados, para un trabajador con cinco salarios mínimos el saldo final acumulado en su cuenta individual sería de \$1,103,352 pesos al término del periodo de aportaciones. Bajo las condiciones de

jubilación (65 años) y considerando una esperanza de vida de 80 años (15 años de retiro), el monto mensual estimado a partir del saldo acumulado sería de aproximadamente \$6,131 pesos.

Sin embargo, conforme a la pensión mínima garantizada establecida en el artículo 170 de la Ley del Seguro Social de 1997 para un trabajador con 1,825 semanas cotizadas y salario base equivalente a cinco salarios mínimos, el monto mínimo mensual es de aproximadamente \$6,864 pesos. Por lo tanto, el trabajador recibiría el monto de la pensión mínima garantizada, asegurando así que su ingreso mensual cumpla con el piso vital estipulado por la ley.

Resultados

Los resultados obtenidos en las simulaciones muestran una diferencia sustancial en los montos de pensión que recibiría un trabajador dependiendo del régimen bajo el cual se jubile en el año 2031. Para efectos del análisis, se consideran tres niveles salariales: uno, dos y cinco salarios mínimos.

Tabla 3. Montos totales de pensión

	Ley 1973	Ley 1997	Diferencia absoluta	Diferencia porcentaje
1 SM	\$13,877.1	\$919.46	\$12,957.64	1,409.3%
2 SM	\$18,541	\$1,838.9	\$16,702.10	908.3%
5 SM	\$20,353.9	\$6,864	\$13,489.9	196.4 %

Un primer aspecto a destacar es que la pensión en el sistema de 1997 no escala proporcionalmente con el salario. Mientras que en el sistema de 1973 un trabajador que gana cinco salarios mínimos recibe una pensión apenas 46.7 % mayor que quien gana uno, en el sistema de 1997 la pensión del trabajador de cinco salarios mínimos es solo alrededor de 1,340 % mayor que la del que gana uno, debido a que los montos dependen directamente del saldo acumulado en la cuenta individual. Esto evidencia que, aunque el sistema beneficia más a quienes tienen mayores ingresos, la pensión real sigue siendo insuficiente para garantizar un retiro digno.

En el sistema de 1973, la pensión crece rápidamente al pasar de uno a dos salarios mínimos (33.6 %), pero solo aumenta 9.8 % al pasar de dos a cinco salarios mínimos. Esto se debe a dos factores clave: los toques máximos de pensión, que limitan el monto final sin importar cuánto haya cotizado el trabajador, y la fórmula de cálculo, que reduce la tasa de sustitución conforme el salario es más

alto. Es decir, mientras los trabajadores con ingresos bajos pueden recibir una pensión cercana a su último sueldo, quienes cotizan con salarios altos obtienen una proporción menor, debido al carácter progresivo del sistema.

En contraste, el sistema de 1997 presenta una relación más lineal entre ingreso y pensión, ya que depende directamente del saldo acumulado en la cuenta individual. Para el caso del trabajador con cinco salarios mínimos, la pensión mensual estimada a partir del saldo acumulado sería de aproximadamente \$6,131 en valores de 2025. Este monto, aunque superior al de salarios menores, aún se encuentra ligeramente por debajo de la pensión mínima garantizada (\$6,864), la cual el sistema asegura legalmente. Esto evidencia que, incluso con ingresos altos, la pensión efectiva no garantiza plenamente un nivel adecuado de reemplazo, reflejando la insuficiencia del sistema para niveles de ingreso elevados.

El caso más crítico sigue siendo el del trabajador con 1 salario mínimo, cuya pensión en el sistema de 1997 representa apenas el 6.6 % de lo que recibiría con la Ley de 1973. Esta brecha del 1,409 % no solo es estadísticamente alarmante, sino que en términos reales implica una pensión por debajo del umbral de pobreza, lo que hace prácticamente inviable una vejez digna sin apoyo externo o subsidios estatales.

Una de las funciones básicas de un sistema de pensiones es garantizar un nivel de ingreso que permita mantener las condiciones de vida tras el retiro. Bajo la Ley de 1973, los montos están relativamente cercanos al ingreso previo (sustitución de hasta el 70–80 %). Sin embargo, con la Ley de 1997, el nivel de sustitución sería de apenas un 10 % o menos en los niveles bajos, y menos del 20 % incluso con ingresos medios-altos, muy por debajo de las recomendaciones internacionales, como las de la OCDE (2022), que sugieren niveles mínimos de reemplazo del 50–60 %. (16)

Conclusiones

Desde la perspectiva del trabajador, la Ley de 1997 representa un esfuerzo por fomentar la sostenibilidad del sistema de pensiones mediante cuentas individuales; sin embargo, los resultados muestran que no asegura pensiones suficientes para una vejez digna, especialmente para quienes tienen ingresos bajos o medios.

Para los trabajadores con salarios bajos, la pensión alcanza apenas una fracción del ingreso previo y se sitúa

por debajo del umbral de pobreza. Para trabajadores con ingresos altos (como cinco salarios mínimos), aunque el saldo acumulado genera una pensión cercana al mínimo garantizado, la seguridad económica sigue limitada, y la relación ingreso-pensión no asegura un reemplazo adecuado ni proporcional al último salario.

Socialmente, esto indica que la Ley de 1997 no cumple con el objetivo de garantizar un nivel de vida adecuado en la vejez. La brecha entre el ingreso laboral y la pensión real pone en riesgo el bienestar de amplios sectores de la población, aumenta la desigualdad y podría generar presión futura para complementar los ingresos mediante la Pensión Universal o apoyos asistenciales. Además, la baja densidad de cotización y los altos niveles de informalidad laboral en México agravan la situación. (16)

En síntesis, los resultados permiten afirmar que, aunque el sistema de cuentas individuales es financieramente más viable y reduce la carga estatal, no cumple con la función social de proporcionar seguridad económica al trabajador. Se requieren reformas profundas que fortalezcan la suficiencia de las pensiones, especialmente para niveles bajos y medios, y que garanticen un reemplazo adecuado incluso para quienes alcanzan salarios más altos.

Referencias

- [1] Instituto Mexicano del Seguro Social. ¿Qué es una pensión? 2024. Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/pensiones/preguntas-frecuentes/que-es-una-pension>
- [2] Villarreal H, Macías A. El sistema de pensiones en México: institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera. Serie Macroeconomía del Desarrollo No. 210. Santiago: CEPAL; 2020. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/44437/S2000467_es.pdf
- [3] Martínez Aviña JT. Una propuesta para reformar el sistema de pensiones en México. Colección CISS. México: Centro de Investigación en Seguridad Social; 2016. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6327/10.pdf>
- [4] Petróleos Mexicanos. Libro blanco: nuevo esquema de pensiones. México: PEMEX; 2018. Disponible en: http://www.pemex.com/transparencia/Documents/2018-mdy1b/5_LB_DCASPensiones.pdf
- [5] Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Impacto de la informalidad laboral en el sistema de pensiones en México. 2024. Disponible en: <http://www.cefp.gob.mx>
- [6] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares 2020. México: INEGI; 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx>
- [7] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Evaluación de los programas de pensiones no contributivas. México: CONEVAL; 2024. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx>
- [8] Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Informe anual sobre el sistema de pensiones en México. México: CONSAR; 2019. Disponible en: <https://www.consar.gob.mx>
- [9] Hernández M. Impacto de la reforma del sistema de pensiones en México: un análisis de las Afores. Rev Política Econ. 2020;12(3):45-67.
- [10] Pérez R. Análisis de los rendimientos y la suficiencia de las pensiones en el sistema mexicano. Fondo Pensiones Segur Soc. 2021;9(2):22-34.
- [11] Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Evolución del salario mínimo. 2025. Disponible en: <https://www.gob.mx/conasami/documentos/evolucion-del-salario-minimo>
- [12] World Bank. Inflación, precios al consumidor (% anual) para México. World Development Indicators; 2026. Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/FP.CPI.TOTL.ZG?locations=MX>
- [13] México, ¿Cómo Vamos? Observatorio del mercado laboral: ¿cómo vamos al 3T2024? 2024. Disponible en: <https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2024/12/observatorio-del-mercado-laboral-como-vamos-al-3t2024/>
- [14] Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del sistema de ahorro para el retiro, tercer trimestre de 2024. México: CONSAR; 2024.
- [15] Organisation for Economic Co-operation and Development. Pensions at a glance 2022: OECD and G20 indicators. Paris: OECD; 2022. doi:10.1787/b6d3dcfc-en
- [16] Yáñez P, Rueda M. Evaluación de los sistemas de pensiones en México: retos y perspectivas. Rev Mex Econ Finanz. 2019;14(4):45-67.